



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 284-2016-SERNANP-OA

Lima, 21 DIC. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 14 de diciembre de 2016, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se informa que el Jefe del Área Natural Protegida –Zona Reservada Santiago Comaina, a través del Memorándum N° 2410-2016- SERNANP-DGANP de fecha 20 de setiembre de 2016, en el marco del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz de Brasilia de 1998 Perú – Ecuador, solicita reprogramar las actividades de patrullaje para la segunda semana del mes de octubre toda vez que era una actividad necesaria para emitir un pronunciamiento respecto a la pertinencia ambiental sobre la propuesta de navegación en la zona reservada del río Morona, para lo cual también participaría personal de la sede central de la Institución;

Que, asimismo en el informe del visto la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, concluye y recomienda reconocer la deuda sustentada por la Unidad Operativa de Amazonas, la cual luego de la revisión respectiva de las rendiciones por encargo de los gastos realizados por el patrullaje especial rutinario realizado en el río Morona en el periodo comprendido entre el 13 al 22 de octubre, se ha determinado que se encuentra de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia conforme a lo señalado por parte del revisor contable a cargo del control previo respectivo;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento de los gastos generados por el patrullaje realizado en el río Morona, correspondiente a la Zona Reservada Santiago Camaina por el periodo comprendido entre el 13 al 22 de octubre de 2016, que asciende a un monto de S/. 4 096.00 (Cuatro mil noventa y seis con 00/100 soles), conforme a lo señalado por los informes emitidos por las áreas competentes.



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para cumplir con los requisitos necesarios para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado